



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA
CALLE 35 N° 11-12 OFICINA 206
TELEFONO: 6428297 o 6520043 ext. 4171 - 4170
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

FV E.J. RAD. 2020-00493-00

Bucaramanga, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al Despacho para decidir la admisión de la presente Demanda Ejecutiva de Mínima, presentada por el EDIFICIO IWOKA P.H., a través de apoderada judicial, en contra de EDISON JAVIER ORJUELA RODRIGUEZ, a fin de obtener el pago de unas sumas de dineros contenidos en certificado de expensas comunes en propiedad horizontal que presta mérito.

Del estudio de la demanda, considera el Despacho que se debe indicar los siguientes aspectos:

- Deberá allegar prueba del envió por medio electrónico copia del libelo y de sus anexos a la parte demandada, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, se procederá a INADMITIR la demanda, en recta aplicación del artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82 ibídem.

Por ello, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda interpuesta por el EDIFICIO IWOKA P.H., en contra de EDIFICIO IWOKA P.H.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el único, perentorio e improrrogable término de cinco (5) días para que subsane los citados defectos, o de lo contrario la demanda se RECHAZARÁ.

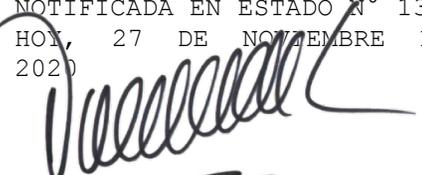
TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la profesional del derecho Dra. MARIA CAROLINA ACEVEDO PRADA, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES
NOTIFICADA EN ESTADO N° 138
HOY, 27 DE NOVIEMBRE DE
2020


VERÓNICA MENESES SUÁREZ
Secretaria